

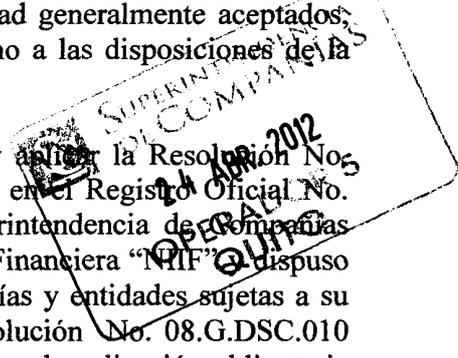
INFORME DE COMISARIO

Quito, 22 de marzo de 2012

A los Señores Miembros de la
Junta General de Accionistas
ANKARA DENTALCLUB S.A.

En calidad de Comisario Principal de ANKARA DENTALCLUB S.A. para el año 2011, cumpliendo con las disposiciones del Estatuto Social, de la Ley de Compañías y la Resolución No. 92.1.4.3.0014 de la Superintendencia de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de octubre de 1992 he procedido al estudio, revisión y comprobación de las diferentes etapas económico-administrativas, de los registros contables y libros societarios, así como de los estados financieros del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010 y en base a ello puedo certificar lo siguiente:

- a) Los Administradores de la compañía han cumplido a cabalidad con todas las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como con las decisiones tomadas por la Junta General de Accionistas y del Directorio.
- b) Los procedimientos de control interno que mantiene la compañía son consistentes y adecuados para su negocio.
- c) Luego de la revisión y comprobación de los registros contables de la Compañía se ha establecido que las cifras presentadas en los estados financieros conservan armonía con las registradas en los libros de contabilidad, y estos fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; las Normas Ecuatorianas de Contabilidad; así como a las disposiciones de la Superintendencia de Compañías;
- d) Para el año 2012 la compañía deberá considerar y aplicar la Resolución No. 06.Q.ICI.004 del 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 del 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" dispuso su aplicación de forma obligatoria para las compañías y entidades sujetas a su control y vigilancia. Posteriormente, mediante resolución No. 08.G.DSC.010 de 20 de noviembre de 2008, establece el cronograma de aplicación obligatoria de dichas normas. Para lo cual Ankara Dentalclub S.A. deberá establecer un plan de capacitación, un plan de implementación, y diagnóstico de los principales impactos en la empresa, para así ir cumpliendo con la aplicación de las NIIF para PYMES.



- e) Se ha dado cumplimiento a las obligaciones determinadas en el Artículo No. 321 de la Ley de Compañías.

Atentamente



C.P.A. JOSE VACA ANDRADE
C.I. 1703614279

COMISARIO PRINCIPAL

